

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE FRIGILIANA EN RELACIÓN CON LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (EA/MA/33/21).

Expte. EA/MA/33/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Frigiliana mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU en relación con los suelos no urbanizables de especial protección por planeamiento urbanístico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio de 2021 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Frigiliana en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU en relación con los suelos no urbanizables de especial protección por planeamiento urbanístico, acompañándose de documento inicial estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que sus contenidos dan cumplimiento a lo exigido en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que la innovación del PGOU de Frigiliana en relación con los suelos no urbanizables de especial protección por planeamiento urbanístico es una modificación del planeamiento general que afecta a suelo no urbanizable, y que por consiguiente, se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Frigiliana en relación con los suelos no urbanizables de especial protección por planeamiento urbanístico ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Frigiliana, conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Frigiliana

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu704Q4M032VC/ufSMA5r8icc7Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la innovación del PGOU de Frigiliana en relación con los suelos no urbanizables de especial protección por planeamiento urbanístico, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	30/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu704Q4M032VC/ufSMA5r8icc7Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	